

33890

REAL DECRETO 3150/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 19/1978, de fecha 13 de junio, se aprobó el régimen preautonómico para Extremadura, desarrollándose por Real Decreto 1518/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se efectúan transferencias al ente preautonómico Junta Regional de Extremadura de competencias de la Administración del Estado en materia de Cultura, en donde se contemplaban las referentes al Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura las competencias, funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1983, de fecha 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3039/1983, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro de dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura de fecha 22 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura por los Reales Decretos 2912/1979, de 21 de diciembre, y 2464/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los

servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura por los Reales Decretos 2912/1979 y 2464/1982, ya citados, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Extremadura en su sesión del día 22 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestario: que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1957/1983, el Real Decreto 2545/1980 y demás disposiciones aplicables. La dicha relación no fue publicada en su día en el «Boletín Oficial del Estado».

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud, Promoción Comunitaria que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspon-

dientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacieros y Manuel Amigo Mateos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADEBITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presuntiva)

1. Inmuebles.

BADAJOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
06- Club Juvenil	SAN JORGE DE ALDE.- C/ Centro, 11	Propiedad			66 m ²	
06- Club Juvenil	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA C/ San Juan de la Bivera, 17	Propiedad			600 m ²	
06-091.- Campo de Fútbol	OLIVA DE LA FRONTERA.- Huerta de Juan León.	Propiedad			10.000 m ²	Lo utiliza el Club Deportivo Local.
06-109.- Campo de Fútbol	QUINTANA DE LA SERENA.- Plaza de San Esteban Requero	Propiedad			17.920 m ²	
06- Club Juvenil	SAN RAFAEL DE GILVENZA.- C/ Pío XII, s/n	Cesión Iryda			601 m ²	
06-128.- Centro Social	TALAVERA LA REAL.- C/Barr da, s/n	Propiedad			600 m ²	
06- Centro Social	TORREPRENEDA.- C/ Ronda Saliente, s/n	Propiedad			840 m ²	

- 1 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADEBITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presuntiva)

1. Inmuebles.

BADAJOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
06-128.- Centro Social cultural	VALDELACALZADA.- Ronda Sa liente, s/n	Propiedad			187 m ²	
06-128.- Centro Social cultural	VALDIVIA.- San Fernando, s/n	Propiedad			200 m ²	
06- Club Juvenil	VILLAFRANCA DEL GUADIANA.- C/ Jardines.	Cesión Iryda			600 m ²	
06- Club Juvenil	BALBOA, C/ Ronda del Sol, s/n	Propiedad			257 m ²	
06- Club Juvenil	GUADIANA DEL CAUDILLO.- carretera estación, s/n	Propiedad			652 m ²	
06- Centro sociocultural	HERRERA DUQUE.- Angel Ba- huelos, 1	Propiedad			508 m ²	
06- Club Juvenil	P. ALCOLLARIN.- Radial, s/n	Propiedad			680 m ²	

- 2 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

1. Inmuebles.

BADAJOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
06- Inmueble sin uso	NOVELDA DE GUADIANA.- Plaza del Agua, 3	Propiedad			485 m ²	
06- Inmueble sin uso	RIBESCS.- Ronda exterior.	Propiedad			135 m ²	
06-12B.- Inmueble sin uso	TALAVERA LA REAL (TORVIS CAL). San José, 10	Propiedad			200 m ²	
06-12B.- Inmueble sin uso	VALDEBOTA.- Plaza de la Heredad, s/n	Propiedad			150 m ²	
06-12B.- Inmueble sin uso.	VALDEBORVILLO.- Plaza, s/n	Propiedad			98 m ²	
06-12B.- Inmueble sin uso	VIVARES.- Ronda Alanos, 2	Propiedad			193 m ²	

- 3 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

1. Inmuebles.

BADAJOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
06- Centro sociocultural	S. FRANCISCO OLIVENZA.- Iglesia, 1	Propiedad			250 m ²	
06- Club Juvenil	VELES.- C/ Prolongación s/n	Cesión Tryda			200 m ²	

- 4 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

1. Inmuebles.

CACERES.-

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
10-076.- Actividades Socioculturales. Instituto Juventud	GALINDO.- Poblado Alagón	Propiedad			231,5	
10-096.- Instituto Juvenil	HERVAS.- Pérez Comendador s/n	Propiedad			400	
10-147.- Actividades Socioculturales. Instituto Juventud	PIORNAL.- Carretera de Plasencia, s/n	Propiedad			394	
10- Centro Social	FUERIA DE ARSE.- Panteón de Gabriel y Galán	Propiedad			622,74	
10- Club Juvenil	FUERIA DE ARSE.- Nuevo Poblado	Propiedad			610	
10- Actividades Socioculturales. Instituto Juventud	VALDEBALOE.-	Cesión TRYDA				Acta de Afectación

- 5 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

1. Inmuebles.

CACERES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
10- Centro Social	EL BAIN.- Zona regable panteón Gabriel y Galán	Propiedad			279	
10- 212.- Club Juvenil	VILLAVIEVA.- C/ Carretera de Plasencia	Cesión en uso			271	Acta de cesión
10- Instituto Juvenil	PIZARRO.	Propiedad			281	

- 6 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A C. A. DE EXTREMADURA

2.1. Relación nominal de funcionarios. Adaptación (fase preautonómica) Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre. Localidad: BADAJOZ CENTRO: DEPOSITO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Servicio Transferido) (Relación no publicada en B.O.E.)

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FERRAZ CRESPO, José	Oficial Instructor	ASFG745	Activo	Jef. Neg. Depo. Leg.	1.089.500	447.616	1.537.116
MUÑOZA AZIAR, Manuel	Administrativo	ASFG842	Activo		695.628	248.232	943.860
ORTEGA SUZ, M. Dolores	Auxiliar	ASFG3198	Activo		574.744	339.732	914.476

- 7 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A C.A. DE EXTREMADURA

2.1. Relación nominal de funcionarios. Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica). Localidad: BADAJOZ CENTRO: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CABRERA MORERO, M. Dolores	Auxiliar	A26FG062	Activa		420.536	289.860	710.396
TORRES MORALES, Juan de Dios	Técnico Contabilidad AHS	T05FG06121	"	Delegado Provinc.	1.209.820	571.176	1.780.996

- 8 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A C.A. DE EXTREMADURA

2.1. Relación nominal de funcionarios. Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica). Localidad: BADAJOZ CENTRO: CENTRO ANIMACION SOCIOCULTURAL

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
TORRES MARTÍ, Miguel	Of. Instructor	ASFG1131	Activa	Director Centro	1.024.380	282.580	1.306.960

- 8 -

2.4. Relación nominal de personal laboral.

BADAJOS

Ampliación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

Localidad: BADAJOZ

CENTRO: ESTADIO POLIDEPORTIVO JUVENTUD

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
DUARTE TORRES, Emilia	Limpieza			536.250
MONTES MARIN, Angel	Guarda			563.510
OLIVERA NUÑEZ, Carmen	Limpieza			536.250
RODRIGUEZ MARJAS, Francisco	Comedor			664.275
RODRIGUEZ SOLÍS, Alejandro	Mozo			536.250
BANQUEZ LACINA, Fernando	Mozo			536.250
ZARZEDA MAGREDA, Emilia	Limpieza			563.085

- 10 -

24. Relación nominal de personal laboral.

TRUJES

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

CENTRO: CASA DE JUVENTUD

Localidad: BADAJOZ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
FLORES VICENTE, Agustín	Consejero			335.467
MARTÍN MARTÍNEZ, Rosana	Limpiaadora			538.490

- 11 -

24. Relación nominal de personal laboral.

TRUJES

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

CENTRO: ESCUELA DE AEROMODELISMO

Localidad: BADAJOZ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
SANJUAN EMIS, ALFONSO	Profesor			298.987

- 12 -

24. Relación nominal de personal laboral.

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

Localidad: BADAJOZ

CENTRO: GUARDERIA "PASTORES DE BELÉN"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
BARRERO DE LA ASUNCIÓN, Antónia	Cocinera			709.590
CARPINERO GÓMEZ, Mª Concepción	Directora			793.520
ELIAS ACEDO, Ana	Aya			618.030
ESPINOSA LINARES, Mª Dolores	Limpiaadora			549.360
FERRER GÓMEZ, Joaquín	Dispensera			618.030
FRUHLIARA GARCIA, Alberto	Médico			58.142
ROMERO FERRAZ, María	Limpiaadora			526.470

- 13 -

24. Relación nominal de personal laboral.

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

Localidad: MERIDA (BADAJOZ)

CENTRO: GUARDERIA "LA ANUNCIACION"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ALONSO BAUTISTA, Josefa	Directora			819.462
ALCANTUD CABEZAS, Catalina	Cuidadora			640.920
GIL GALLARDO, Patrocinio	Dispensera			709.590
AMIGO RODRIGUEZ, Mª Carmen	Cuidadora			640.920
COLLADO SANCHEZ, Matilde	Limpiaadora			526.470
COLLADO SANCHEZ, Francisca	Cocinera			663.810
MORENO FERRO, Filomena	Limpiaadora			549.360
ESCARTIN MARTINEZ, María Aranzazu	Profesora			708.090

- 14 -

2.1. Relación nominal de personal laboral.

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

Localidad: BADAJOZ

CENTRO: SOCIAL TALLER ARTESANIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
BOLO DE ZALDIVAR ROSADO, M ^a Encarnación	Profesora			564.195
OSORIO FEREZ, Isabel	Profesora			681.045
GOMEZ MAJAN, M ^a Carmen	Profesora			716.640
HERNANDEZ SALGUEIRO, Carmen				

- 15 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

2.2. Relación nominal de funcionarios.

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase preautonómica)

Localidad: CACERES

CENTRO O DEPENDENCIA: CONSEJO SUPERIOR DE DEPOSITOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Dignidad	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ MARTIN, José M ^a	Técnicos Admstrativos	AS260074	activo	Secretaría Depart.	1.637.740	447.816	1.705.556
BENELLI MONTEZ, Amadeo Ramón	Of. Instructivos	AS090204	activo	Doc. Pub. Faltidop. Plazas.	1.864.940	332.350	1.597.500
ALONSO CORRALES, Teodoro	Auxiliares	AS260055	activo		325.494	333.728	659.222

- 16 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Adaptación (fase preautonómica) Real Decreto 2312/1979, de 21 de diciembre.

Localidad: CACERES

CENTRO: DEPOSITO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (servicio transferido) (Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Dignidad	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CARRERAS, Mercedes	Auxiliares	AS2601887	Activo		337.508	435.764	824.372

- 17 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Adaptación (fase preautonómica) Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre

LOCALIDAD: CACERES

DEPOSITO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (servicio transferido) (Relación no publicada en el B.O.E.)

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
CACERES. Depósito Legal	Jefe de Negociado	Administrativo		373.940	373.940

- 18 -

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NÚMEROS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA	5	6	7	8	10	13	14	20	24	TOTALES
CACERES	-	-	-	2	3	-	2	-	-	4
BADAJOS		2	2	3	3	-	2	2	-	6
TOTALES		1	2	5	6	-	4	2	-	10

NÚMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CUERPO O ESCALA	CACERES	BADAJOS	TOTAL
General Archivos	-	2	2
Oficiales Instructores extinguidos	2	2	4
Técnicos Administrativos extinguidos	2	-	2
Administrativos a extinguido	-	2	2
Archivistas a extinguido	2	2	4
Técnicos de la ASES	-	2	2

ANEXO 3 - GASTOS PRESUPUESTARIOS

3.3.3. - VALORACION DEPRECIATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 2						
CREDITO 21.01.21	67.374	-	-	-	-	27.274
21.01.212	-	-	61.717	-	-	61.717
21.01.214	-	-	7.859	-	-	7.859
21.01.216	-	-	8.254	-	-	8.254
21.01.218	-	-	1.713	-	-	1.713
21.01.219	-	-	3.482	-	-	3.482
21.01.220	-	-	839	-	-	839
21.01.221	-	-	279	-	-	279
21.01.222	-	-	71	-	-	71
21.01.223	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL CREDITO 21	67.374	-	84.214	-	-	111.488
24.02.224	2.490	-	-	-	-	1.490
24.02.225	184	-	-	-	-	184
24.02.226	54	-	-	-	-	54
24.02.227	21.078	-	36.931	-	-	58.009
24.02.228	28.877	-	59.053	-	-	78.089
24.02.229	637	-	-	-	-	637
24.02.230	2.049	-	-	-	-	2.049
24.02.231	29	-	-	-	-	29
24.02.232	20.428	-	46.428	-	-	67.548
SUBTOTAL CREDITO 24	51.544	-	36.812	-	-	134.508
21.02.242	-	-	-	-	678	678
SUBTOTAL CREDITO 25	-	-	-	-	678	678

3.3.4.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
TOTAL CREDITO 2	78.498	-	227.426	-	-	305.924
CAPITULO 24						
CREDITO 24.02.221	-	-	7.939	-	-	7.939
24.02.222	-	-	491	-	-	491
24.02.223	-	-	10.531	-	-	10.531
24.02.224	-	-	14	-	-	14
24.02.225	-	-	5.247	-	-	3.247
24.02.226	-	-	239	-	-	239
24.02.227	-	-	13	-	-	13
24.02.228	-	-	6.093	-	-	3.093
24.02.241	-	-	4.850	-	-	4.550
24.02.242	-	-	570	-	-	570
24.02.243	-	-	541	-	-	541
24.02.244	-	-	728	-	-	728
24.02.245	-	-	813	-	-	813
24.02.271	-	-	2.458	-	-	2.458
24.02.282	-	-	64	-	-	64
TOTAL CREDITO 24	-	-	39.878	-	-	39.878
24.02.283	-	-	4.769	-	-	4.769
24.02.284	-	-	-	-	-	-
24.02.285	-	-	414	-	-	414
TOTAL CREDITO 25	-	-	-	-	-	6.183
24.03.211	-	-	-	-	-	-
24.03.222	-	-	-	-	-	-
24.03.233	-	-	-	-	-	-
24.03.235	-	-	-	-	-	-
24.03.253	-	-	-	-	-	-
24.03.256	-	-	-	-	-	-

3.1.2.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.03.257	-	-	6.260	-	-	6.260
24.03.271	-	-	-	-	-	-
24.03.281	-	-	502	-	-	502
24.03.282	-	-	42	-	-	42
24.03.283	-	-	58	-	-	58
TOTAL SERVICIO 03	-	-	6.862	-	-	6.862
24.04.211	-	-	5	-	-	5
24.04.213	-	-	39	-	-	39
24.04.256	-	-	391	-	-	391
24.04.257	-	-	-	-	-	-
24.04.261	-	-	128	-	-	128
24.04.266	-	-	440	-	-	440
TOTAL SERVICIO 04	-	-	1.000	-	-	1.000
24.05.228	-	-	-	-	-	-
24.05.233	-	-	-	-	-	-
24.05.238	-	-	-	-	-	-
24.05.253	-	-	208	-	-	208
24.05.259	-	-	-	-	-	-
24.05.267	-	-	886	-	-	886
24.05.283	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 05	-	-	894	-	-	894
24.06.211	-	-	17	-	-	17
24.06.222	-	-	161	-	-	161
24.06.233	-	-	650	-	-	650
24.06.254	-	-	-	-	-	-
24.06.257.1	-	-	83	-	-	83
24.06.257.7	-	-	1.407	-	-	1.407

- 23 -

3.1.1.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.06.271	-	-	183	-	-	183
24.06.281	-	-	1.871	-	-	1.871
24.06.283	-	-	718	-	-	718
TOTAL SERVICIO 06	-	-	4.768	-	-	4.768
24.07.211	-	-	-	-	-	-
24.07.262	-	-	-	-	-	-
24.07.253	-	-	-	-	-	-
24.07.259.2	-	-	-	-	-	-
24.07.253	-	-	-	-	-	-
24.07.259	-	-	798	-	-	798
24.07.257	-	-	2.217	-	-	2.217
24.07.271	-	-	-	-	-	-
24.07.281	-	-	1.331	-	-	1.331
24.07.288	-	-	323	-	-	323
24.07.283	-	-	31	-	-	31
TOTAL SERVICIO 07	-	-	4.700	-	-	4.700
TOTAL CAPITULO IX	-	-	88.870	-	-	88.870
CAPITULO VI	-	-	-	-	-	-
CREDITOS = 24.01.011	-	-	-	-	2.848	2.848
24.01.012	-	-	-	-	1.170	1.170
24.01.013	-	-	-	-	-	-
24.01.014	-	-	-	-	-	-
24.01.019	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 01	-	-	-	-	4.018	4.018
24.05.011	-	-	-	-	166.840	166.840
24.05.021	-	-	-	-	8.267	8.267
24.05.031	-	-	-	-	-	-

- 24 -

3.1.1.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.03.632	-	-	-	-	-	-
24.03.641	-	-	-	-	-	-
24.03.651	-	-	-	-	-	-
24.03.652	-	-	-	-	-	-
24.03.653	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 03	-	-	-	-	175.097	175.097
24.04.611	-	-	-	-	797	797
24.04.621	-	-	-	-	-	-
24.04.622	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 04	-	-	-	-	797	797
24.05.611	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 05	-	-	-	-	-	-
24.06.611	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 06	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	179.515	179.515
TOTAL COSTES	-	-	-	-	-	544.602
RECURSOS:	-	-	-	-	-	-
TASAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	544.602
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	-

- 25 -

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.2.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A --- EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.982

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	-	-	-	-	-	-
CREDITOS:	-	-	-	-	-	-
24.35.161	316	-	779	-	-	-
24.35.171	29	-	-	-	-	-
24.35.172	14	-	-	-	-	-
24.35.181	127	-	270	-	-	-
TOTAL CAPITULO I...	486	-	1.049	-	-	1.535
CAPITULO II	-	-	-	-	-	-
CREDITOS:	-	-	-	-	-	-
24.35.211	313	-	340	-	-	-
24.35.221	95	-	210	-	-	-
24.35.222	1.034	-	443	-	-	-
24.35.232	144	-	-	-	-	-
24.35.233	52	-	44	-	-	-
24.35.235	12	-	640	-	-	-
24.35.241	219	-	272	-	-	-
24.35.253	33	-	-	-	-	-
24.35.254	22	-	-	-	-	-
24.35.255	203	-	-	-	-	-
24.35.256	28	-	-	-	-	-
24.35.257	-	-	196	-	-	-
24.35.271	659	-	-	-	-	-
24.35.281	157	-	-	-	-	-
24.35.283	198	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO II....	3.099	-	2.145	-	-	5.244

- 26 -

3.1.2. (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VE CREDITOS: 24.35.612	-	-	-	-	4.503	
TOTAL CAPITULO VE...	-	-	-	-	4.503	4.503
TOTAL COSTES.....						11.282
RECURSOS CREDITOS: 24.35.322	-	-	-	-	-	
TOTAL RECURSOS.....	-	-	-	-	-	-
CARGA ADMONIDA NETA...	-	-	-	-	-	11.282

- 27 -

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRABAJAN A ENTRECADORA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
24/76.161	2.918	-	48.138	-	-	48.893
24/76.162	639	-	1.697	-	-	2.332
24/76.172	-	-	-	-	-	-
24/76.181	1.228	-	10.700	-	-	11.928
24/76.182	125	-	338	-	-	463
TOTAL CAPITULO I	4.910	-	60.873	-	-	65.783
CAPITULO II						
24/76.219	728	-	988	-	-	1.716
24/76.212	119	-	217	-	-	336
24/76.221	148	-	247	-	-	395
24/76.222	84	-	11.428	-	-	11.748
24/76.223	1.598	-	12.718	-	-	14.316
24/76.231	1.978	-	-	-	-	1.978
24/76.232	198	-	-	-	-	198
24/76.233	2.028	-	122	-	-	2.150
24/76.234	1.174	-	1.931	-	-	3.105
24/76.241	1.030	-	528	-	-	1.558
24/76.251	23.328	-	-	-	-	23.328
24/76.252	233	-	-	-	-	233
24/76.253	6.629	-	24.489	-	-	31.118
24/76.254	-	-	6.197	-	-	6.197
24/76.265	87	-	-	-	-	87
24/76.275	83	-	-	-	-	83
24/76.277	443	-	62	-	-	505

- 28 -

3.1.3.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24/76.258	2.957	-	6.407	-	-	9.364
24/76.264	400	-	1.622	-	-	2.022
24/76.271	854	-	6.553	-	-	7.407
24/76.273	229	-	-	-	-	229
TOTAL CAPITULO III	4.440	-	14.582	-	-	19.022
CAPITULO VI						
24/76.311	-	-	-	-	29.000	29.000
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	29.000	29.000
TOTAL COSTES	49.477	-	107.809	-	59.000	216,286
RECURSOS						
24/76.311	-	-	-	-	-	428
24/76.321	-	-	-	-	-	24.959
24/76.322	-	-	-	-	-	2.743
24/76.323	-	-	-	-	-	1.796
24/76.324	-	-	-	-	-	6.084
24/76.325	-	-	-	-	-	34.532
24/76.326	-	-	-	-	-	467
24/76.327	-	-	-	-	-	489
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	39,498
CARGA ADMONIDA NETA	-	-	-	-	-	176,787

- 29 -